

AVISO DE ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROPUESTO PARA RESOLVER UNA DEMANDA COLECTIVA

ATENCIÓN: A todas las personas con discapacidad motora y / o visual que hayan visitado o que visitarán los parques pertenecientes y / o mantenidos por el Golden Gate National Recreational Area ("GGNRA") o por los concesionarios de GGNRA. Este aviso describe una propuesta conciliatoria de acuerdo sobre el acceso a los parques de GGNRA. Los parques de GGNRA incluyen Alcatraz, Crissy Field, porciones del Presidio, Muir Beach, Muir Woods, Ocean Beach, Tennessee Valley, Marin Headlands, Sutro Baths, Lands End, y Fort Point, entre otros parques en los condados de San Francisco, Marin, y San Mateo. Una lista completa de los parques de GGNRA está disponible en: <http://www.nps.gov/goga/planyourvisit/places.htm>

POR FAVOR, LEA CON CUIDADO ESTE AVISO. SUS DERECHOS PUEDEN VERSE AFECTADOS.

AVISO DE DEMANDA COLECTIVA

El propósito de este aviso es para informarle de la solución propuesta con respecto a dos demandas colectivas presentadas en nombre de las personas con discapacidad motora y / o visual. El acuerdo de demanda colectiva (el "Acuerdo de Liquidación"), que debe ser aprobado por el Tribunal, se logró con *Gray, et al. Vs. Golden Gate National Recreation Area, et al.*, Caso No. 3:08-cv-00722-EDL (N.D. Cal.). ("Gray I") y *Gray, et al. Vs. Golden Gate National Recreation Area, et al.* Caso No. 3:14-cv-00511-EDL (N.D. Cal.). ("Gray II"). Las demandas, presentadas en 2008 y 2014 respectivamente, alegan que los Demandados GGNRA y National Park Service han discriminado en contra de las personas con discapacidad motora y / o visual al negarles acceso a los programas, servicios y actividades en todos los parques de GGNRA y que son propiedad de o que son mantenidos por GGNRA y / o sus concesionarios. Los Demandados niegan cualquier responsabilidad o negligencia.

DEFINICIÓN DE LA COLECTIVIDAD

Los involucrados en la resolución de esta demanda colectiva son todas aquellas personas con discapacidad motora y / o visual que hayan visitado o que visitarán los parques pertenecientes y / o mantenidos por Golden Gate National Recreation Area o sus concesionarios. Para los efectos de este acuerdo, las personas con discapacidades motoras incluyen aquellos individuos que usan sillas de ruedas, scooters, muletas, andadores, bastones o dispositivos similares para facilitar su navegación. Las personas con discapacidad visual son aquellas que, debido a una afectación visual, usan bastones o animales de servicio para ayudarles con la navegación o aquellas personas que requieren ciertos servicios para corregir una visión deficiente.

RESUMEN DEL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN PROPUESTO

El Acuerdo de Liquidación, cuya versión completa está disponible en www.dralegal.org y www.nps.gov/goga, establece que los Demandados harán mejoras sustanciales en cuanto al acceso a muchos lugares en las instalaciones de GGNRA durante un período de siete años para las personas con discapacidad motora y / o visual. Asimismo, el Acuerdo de Liquidación incluye un acuerdo para adoptar e implementar una serie de procedimientos documentados en todos los parques a fin de abordar la accesibilidad en los programas y actividades de GGNRA. Con la excepción de los concesionarios, los socios del parque que operan programas y servicios dentro de los parques de GGNRA no están cubiertos bajo el Acuerdo de Liquidación y cualquier liberación de reclamos acordada en el mencionado Acuerdo de Liquidación no aplica a los programas y actividades de los socios de los parques.

En concreto, el Acuerdo de Liquidación establece dos categorías de proyectos de mejora de accesos a los parques de GGNRA. La primera implica una lista de proyectos específicos, cada uno de los cuales se completará en el plazo de los siete años que abarca el Acuerdo de Liquidación. Ejemplos de proyectos en esta categoría incluyen mejoras en la accesibilidad a

los senderos para los usuarios con sillas de ruedas en varios lugares del parque, mejora del acceso a la playa para los usuarios con sillas de ruedas y personas con discapacidad visual, modelos táctiles y descripciones auditivas de ciertas exhibiciones, y una mayor disponibilidad de las publicaciones del parque mediante formatos alternos y accesibles para las personas con discapacidades visuales. La lista detallada de los proyectos de este grupo será implementada necesariamente sin importar el costo, a menos que ocurran ciertos acontecimientos imprevistos: por ejemplo, si el costo de un determinado proyecto supera el 25% del costo anticipado para tal proyecto, un proyecto de acceso equivalente lo podrá sustituir. Tenga en cuenta que el Acuerdo no prevé mejoras en la accesibilidad en todas las instalaciones y tampoco establece que toda publicación estará disponible en un formato alterno.

La segunda categoría de proyectos involucra a otra lista de mejoras de accesibilidad. Se requiere que los demandados desembolsen al menos \$3.0 M (tres millones de dólares) para efectuar los proyectos en la segunda lista.

Además, GGNRA adoptará oficialmente y pondrá en práctica una serie de procedimientos en los parques. Los ejemplos incluyen el desarrollo de procedimientos escritos para llevar a cabo capacitaciones de accesibilidad para los empleados, guardabosques intérpretes, y voluntarios y para la realización de revisiones de accesibilidad de nuevas construcciones y grandes proyectos de renovación, nuevas exposiciones, así como nuevos procedimientos operativos estándar que puedan afectar a la accesibilidad del visitante. Los demandados además están obligados a gastar por lo menos \$350.000, durante los siete años del Acuerdo de Liquidación, para mantener las características de accesibilidad que ya existen en GGNRA o que los Demandados han completado como parte del acuerdo.

Además, el Acuerdo de Liquidación establece el pago de honorarios y costos para los abogados y costos para los Defensores de los Derechos por Discapacidad ("Abogados de la Demanda Colectiva"), los abogados que representan a los demandantes. Los

Demandados han acordado pagar a los Abogados de la Demanda Colectiva un total de \$3,430.000 por todos los honorarios y gastos que dichos Abogados de la Demanda Colectiva han incurrido desde que comenzó el trabajo en el caso en el año 2006 y por el trabajo futuro relacionado al control del cumplimiento del acuerdo de liquidación. Los Abogados de la Demanda Colectiva destinarán \$250,000 de este pago al trabajo de monitoreo futuro.

RESOLUCIÓN Y LIBERACIÓN DE RECLAMACIONES

El Acuerdo de Liquidación resuelve todas las reclamaciones de discriminación de acceso a los programas contra los Demandados GGNRA y el National Park Service en los parques de GGNRA. Todos los miembros integrantes de la demanda colectiva quedarán obligados a los términos del acuerdo, si la Corte lo aprueba. Bajo el acuerdo propuesto, los Miembros de la Demanda Colectiva liberarán y para siempre renunciarán a todos sus derechos de iniciar este tipo de reclamaciones contra los Demandados, concernientes o que surjan o se refieren a denuncias de que a personas con discapacidad motora y / o visual se les ha negado el acceso, se les ha excluido de participar, o se les ha negado beneficios por discriminación en relación con, o negado alguna adaptación o modificación en relación con (1) parques existentes de GGNRA, programas, actividades, instalaciones, edificios, servicios, operaciones, políticas, prácticas o procedimientos o (2) una supuesta falta de políticas, procedimientos o prácticas en GGNRA.

Los Miembros de la Demanda Colectiva retienen cualquier derecho que puedan tener para presentar reclamaciones contra los Demandados en relación a las barreras de acceso de carácter técnico en la página web de GGNRA, o en cuanto a barreras de acceso o deficiencias que se presenten en GGNRA después del periodo de liquidación de siete años. Los Miembros de la Demanda Colectiva también retienen cualquier derecho que puedan tener para presentar reclamaciones monetarias que involucren lesiones físicas.

OBJECIONES AL ACUERDO DE LIQUIDACIÓN

Usted tiene el derecho a oponerse a los términos de este acuerdo mediante la presentación de un escrito firmado en el que manifiesta su objeción a la Corte no más allá del 9 de junio de 2014. Usted también tiene el derecho de comparecer en una audiencia en la que se tratará la ecuanimidad del acuerdo para los integrantes de la demanda colectiva. Dicha audiencia está programada para el 8 de julio de 2014 a las 9:30 AM en la Sala de la Honorable Elizabeth Laporte, Juez Magistrado de los Estados Unidos, 450 Golden Gate Avenue, Piso 15, San Francisco, CA 94102. Por favor, tenga en cuenta que si desea ser escuchado(a) en la audiencia de ecuanimidad, usted deberá incluir, junto con su objeción escrita, una notificación con su intención de comparecer en la audiencia.

Las objeciones por escrito deben ser presentadas ante el Secretario de la Corte Federal de Distrito para el Distrito Norte de California en la siguiente dirección:

Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos
Distrito del Norte de California
450 Golden Gate Avenue
San Francisco, CA 94102-3483
Indique: *Gray Vs. Golden Gate National Recreation Area*, Caso No. 3:14-cv-00511-EDL

Las objeciones se pueden presentar en persona o pueden ser enviadas por correo a la Corte a la dirección anterior, pero deben ser efectivamente recibidas por el Tribunal en el plazo establecido anteriormente para que puedan ser consideradas.

Las copias de las objeciones también deben ser enviadas por correo o entregadas a los abogados de las Partes:

Christine Chuang, Esq.
Defensores de los Derechos por Discapacidad
2001 Center Street, Tercer Piso
Berkeley, CA 94704-1204
(Abogado de los Demandantes e Integrantes de la Demanda Colectiva)

Brian Kennedy, Esq.
Departamento de Justicia de los Estados Unidos, División Civil
División de Programas Federales, PO Box 883
Washington, DC 20044
(Abogado de los Demandados GGNRA y National Park Service)

INFORMACIÓN ADICIONAL

Información más detallada sobre el Acuerdo de Liquidación o una copia de dicho Acuerdo se puede obtener de la Abogada de la Demanda Colectiva:

Christine Chuang
Defensores de los Derechos por Discapacidad
2001 Center Street, Tercer Piso
Berkeley, CA 94704-1204
(510) 665-8644 (voz)
(510) 665-8716 (TTY)
(510) 665-8511 (FAX)

Una copia completa del Acuerdo de Liquidación también está disponible mediante un enlace en la página web de la GGNRA en <http://www.nps.gov/goga/planyourvisit/accessibility.htm>, y mediante el enlace en la página web de los Abogados de la Demanda Colectiva en <http://www.dralegal.org/>

Para acceder a copias de este Aviso en formatos alternos, por favor póngase en contacto con los Abogados de la Demanda Colectiva antes mencionados.